



**VISTO:**

El Expediente N° 001047-2025-000102, relacionado al destaque de la servidora civil Elena Nuñez Barboza, por Unidad Familiar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que la Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de Igualdad de oportunidades, Estabilidad, Garantía del nivel adquirido, y Retribución justa y equitativa; regulada por un sistema único homologado.

Que, el artículo 75° y 76° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera y Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, por su parte el artículo 80° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276; señala que *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprueba el manual normativo de personal N° 002-92-DNP *"Desplazamiento de Personal"* en el numeral 3.4.1 establece que el destaque es *"(...) la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones brindadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación"*.

Que, el numeral 3.4.7 del citado Manual Normativo regula los casos de destaque; dentro de ellos el solicitado por la servidora Elena Nuñez Barboza, por Unidad Familiar; del mismo modo, establece los requisitos que deberá presentar la solicitante para acceder a este tipo de destaque.

Que, el Hospital "Las Mercedes" Chiclayo del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante Oficio N° 004314-2024-GR. LAMB/GERESA/HLM.CH/DE de fecha 19 de diciembre del 2024, comunica que cuenta con la aceptación del Departamento de Gineco-Obstetricia y da por aceptado su destaque a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;



No obstante lo indicado, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal de la entidad de origen, en atención a la evaluación de los requisitos exigidos y análisis de la documentación presentada por la servidora y por área donde presta su servicio, concluye que resulta procedente la solicitud de destaque por Unidad familiar de la servidora Elena Núñez Barboza; a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025; siendo necesario emitir el acto resolutivo que autorice el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque por Unidad Familiar;

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESTACAR POR UNIDAD FAMILIAR** a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2025 a la servidora civil **ELENA NUÑEZ BARBOZA**, en el cargo de Obstetra, Nivel remunerativo OBS-I, nombrado en la Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén, al HOSPITAL "LAS MERCEDES" Chiclayo del Gobierno Regional de Lambayeque. El destaque no excederá el Ejercicio Presupuestal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RECOMENDAR** a la dependencia de destino, informe dentro de los 5 primeros días posteriores a la finalización de cada mes, el record de asistencia y permanencia de la servidora Elena Núñez Barboza; para efectos remunerativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA